

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **527**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P. MNSAJE Nº 38/17 PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2018 LA LEY
PROVINCIAL Nº 440. (LEY IMPOSITIVA).

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

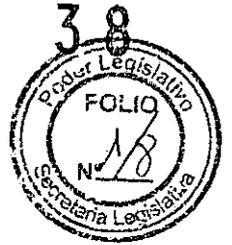


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
12 DIC 2017	
Nº 527	MEGA DE ENTRADA
Hs. 15	FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo	
REGISTRO Nº 3396	HORA 12 DIC 2017 10:03
Cristian RIGON FUENTES Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia PODER LEGISLATIVO	

MENSAJE Nº



USHUAIA, 11 DIC 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de los Señores Legisladores un proyecto de ley mediante el cual se introducen y efectúan una serie de modificaciones a la Ley Provincial Nº 440 "Ley Impositiva" que regirán a partir del año fiscal 2018.

Por el presente proyecto se propicia adecuar la Ley Impositiva a efectos de establecer niveles de imposición acordes con el desarrollo competitivo de las diversas actividades económicas y con la capacidad contributiva de los actores involucrados.

En tal sentido, por el presente proyecto se propone modificar para determinadas actividades las alícuotas y los mínimos vigentes para la realización de determinadas actividades en nuestra provincia y la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de aquellas.

El proyecto que se adjunta tiene como elemento nuclear el propósito de contribuir a una más equitativa distribución de las cargas fiscales, como así también, de continuar con la optimización de los efectos económicos del sistema.

Sabido es que el tributo debe responder fundamentalmente, según nuestro sistema institucional, a la finalidad de proveer de recursos al Estado para atender a los servicios de la administración la que incluye, indudablemente, la función subsidiaria y cada día más importante de fomento y asistencia social.

En tal sentido, el artículo 64 de nuestra Carta Magna establece, por un lado, que es función primordial del Estado Provincial garantizar la educación, la salud, la seguridad y la justicia. El artículo 65 del mismo cuerpo fundamental establece, por el otro, que el Estado Provincial se abstendrá de intervenir en la actividad privada, comercial o industrial, hasta donde ello sea compatible con el bienestar general de la población, a la que defenderá de todo tipo y forma de abuso de poder económico.

Con este cometido como función nuclear de los objetivos del Estado, y en cumplimiento del artículo 68 de la Constitución Provincial, por el presente se da cumplimiento con los principios de legalidad, uniformidad, simplicidad, certeza, capacidad contributiva y no confiscatoriedad que deben regir a los tributos que se establezcan en nuestra provincia.

En cumplimiento con la manda Constitucional señalada en los párrafos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



38

///...2

precedentes, por el presente se realizan una serie de modificaciones para la actividad de servicios prestados en cotos de pesca, servicios de alojamiento por hora y el servicio de transporte aéreo de pasajeros. En particular se reduce la incidencia del impuesto que grava a esas actividades económicas esto es, el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

De este modo, al reducirse la presión impositiva que recae sobre dichas actividades económicas, se propician los incentivos adecuados para destinar los recursos excedentes a un incremento de la actividad económica y al crecimiento del empleo, pilares fundamentales de este Gobierno.

Asimismo, con la vocación de continuar contribuyendo al sostenimiento del Sistema Previsional de la Provincia, por el presente se propone incrementar en un uno por ciento (1,00%) la alícuota adicional creada mediante la sanción de la Ley Provincial N° 1069.

Recuérdese que a través de la sanción de dicha Ley se creó el "Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional" con afectación específica al sostenimiento del sistema previsional de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el que se integra con el producido derivado de una alícuota adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del tres por ciento (3,00%), aplicable a las actividades gravadas por dicho Impuesto según el siguiente detalle: 651100, 652110, 652120, 652130, 652200, 652202, 652203, 659810, 659891, 659892, 659910, 59920, 659990, 661110, 661120, 661130, 661210, 661220, 661300, 662000, 671110, 671120, 671130, 671200, 671910, 671920, 671990, 672110, 672191, 672192, 672200, 672201.

Por lo tanto, la alícuota adicional total de la Ley Provincial 1069 será del cuatro por ciento (4,00%) para los hechos imponible que ocurran a partir del año fiscal 2018.

Con similar objetivo, por el presente se propicia incrementar en un cero coma cincuenta por ciento (0,50%) la alícuota adicional creada mediante la sanción de la Ley Provincial N° 907, elevándola de su actual uno por ciento (1,00 %) al uno como cincuenta por ciento (1,50%).

Vale la pena destacar que a través de la sanción de la mencionada Ley Provincial N° 907, se creó el "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales" destinado a solventar las políticas de servicios sociales en salud y educación, en las partidas presupuestarias de personal, bienes y servicios no personales, bienes de uso, y construcciones, cuyo producido constituirá una afectación específica de recursos presupuestarios, poniendo especial énfasis en atender la delicada situación en que se encuentra el Hospital Regional Río Grande, y se integrará con el producido derivado de establecer por la presente ley una alícuota

...///3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



38

///...3

adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del uno por ciento (1,00%).

Por lo tanto, la alícuota adicional total de la Ley Provincial N° 907 será del uno coma cincuenta por ciento (1,50%) para los hechos imponible que ocurran a partir del año fiscal 2018.

Asimismo, es dable mencionar que respecto de determinadas actividades, la imposición actualmente vigente en nuestra Provincia, *vis-a-vis* la imposición respecto de otras jurisdiccionales provinciales, se encuentra muy por debajo de la media. En virtud de ello, y atendiendo a niveles de imposición acordes con el desarrollo competitivo de las diversas actividades económicas y con la capacidad contributiva de los actores involucrados en las mismas, es que se adecúa la alícuota mencionada en el párrafo precedente. Dicha adecuación será aplicable para los hechos imponible que ocurran a partir del primero (1°) de enero de 2018.

Por las razones expuestas, solicito por su intermedio a los Señores Legisladores dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

Dra. Rosalva Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Para Sec- Legislativa

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
19/12/17

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

38

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese a partir del primero (1º) de enero de 2018, las siguientes alícuotas de los códigos de actividades del Anexo I de la Ley Provincial N° 440 por las siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTA	MÍNIMO
	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS		
	Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas		
501111	Venta de autos, camionetas y ut litarios, nuevos, excepto en comisión	3,50 %	Sin Mínimo
501112	Venta en comisión de autos, camionetas y ut litarios, nuevos	5,00 %	Sin Mínimo
501191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p.	3,50 %	Sin Mínimo
501192	Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.	5,00 %	Sin Mínimo
501211	Venta de autos, camionetas y ut litarios usados, excepto en comisión	3,50 %	Sin Mínimo
501212	Venta en comisión de autos, camionetas y ut litarios usados	5,00 %	Sin Mínimo
501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión	3,50 %	Sin Mínimo
501292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	5,00 %	Sin Mínimo
	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas		
502100	Lavado automático y manual	3,50 %	Sin Mínimo
502210	Reparación de cámaras y cubiertas	3,50 %	Sin Mínimo
502220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	3,50 %	Sin Mínimo
502300	Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales	3,50 %	Sin Mínimo
502400	Tapizado y retapizado	3,50 %	Sin Mínimo
502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías	3,50 %	Sin Mínimo
502600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores	3,50 %	Sin Mínimo
502910	Instalación y reparación de caños de escape	3,50 %	Sin Mínimo
502920	Mantenimiento y reparación de frenos	3,50 %	Sin Mínimo
502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	3,50 %	Sin Mínimo
	Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores		
503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	3,50 %	Sin Mínimo
503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	3,50 %	Sin Mínimo
503220	Venta al por menor de baterías	3,50 %	Sin Mínimo
503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías	3,50 %	Sin Mínimo
	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios		Sin Mínimo
504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	3,50 %	Sin Mínimo
504012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5,00 %	Sin Mínimo
504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	3,50 %	Sin Mínimo

.../1/2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



38

///...2

	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal		
513111	Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras	3,50 %	Sin Mínimo
513112	Venta al por mayor de artículos de bolsas nuevas de arpillera y de yute	3,50 %	Sin Mínimo
513119	Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.	3,50 %	Sin Mínimo
513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir	3,50 %	Sin Mínimo
513130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	3,50 %	Sin Mínimo
513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares	3,50 %	Sin Mínimo
513210	Venta al por mayor de libros, diarios y revistas	3,50 %	Sin Mínimo
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	3,50 %	Sin Mínimo
513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	3,50 %	Sin Mínimo
513410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	3,50 %	Sin Mínimo
513420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	3,50 %	Sin Mínimo
513511	Venta al por mayor de muebles no metálicos excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	3,50 %	Sin Mínimo
513512	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina	3,50 %	Sin Mínimo
513520	Venta al por mayor de artículos de iluminación	3,50 %	Sin Mínimo
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje	3,50 %	Sin Mínimo
513540	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles	3,50 %	Sin Mínimo
513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video y discos de audio y video	3,50 %	Sin Mínimo
513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	3,50 %	Sin Mínimo
513920	Venta al por mayor de juguetes	3,50 %	Sin Mínimo
513930	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	3,50 %	Sin Mínimo
513941	Venta al por mayor de armas y municiones	3,50 %	Sin Mínimo
513949	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones	3,50 %	Sin Mínimo
513950	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimientos para pisos de goma, plásticos y textiles, y art. Similares para la decoración	3,50 %	Sin Mínimo
513990	Venta al por mayor artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p	3,50 %	Sin Mínimo
	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no agropecuarios		
514201	Venta al por mayor de hierro y acero	3,50 %	Sin Mínimo
514202	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos	3,50 %	Sin Mínimo
514310	Venta al por mayor de aberturas	3,50 %	Sin Mínimo
514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	3,50 %	Sin Mínimo
514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería	3,50 %	Sin Mínimo
514340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	3,50 %	Sin Mínimo
514350	Venta al por mayor de cristales y espejos	3,50 %	Sin Mínimo
514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	3,50 %	Sin Mínimo
514910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles.	3,50 %	Sin Mínimo
514920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	3,50 %	Sin Mínimo
514932	Venta al por mayor de productos de caucho y goma	3,50 %	Sin Mínimo
514939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de caucho y goma, y químicos n.c.p.	3,50 %	Sin Mínimo
514940	Venta al por mayor de productos intermedios, n.c.p. desperdicios y desechos metálicos	3,50 %	Sin Mínimo
514990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	3,50 %	Sin Mínimo

...///3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



38

///...3

	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos		
515110	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	3,50 %	Sin Mínimo
515120	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos	3,50 %	Sin Mínimo
515130	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de text les, prendas y accesorios de vest ír, calzado, art ículos de cuero y marroquinería	3,50 %	Sin Mínimo
515140	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráf cas y act ividades conexas	3,50 %	Sin Mínimo
515150	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	3,50 %	Sin Mínimo
515160	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plást co y el caucho	3,50 %	Sin Mínimo
515190	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	3,50 %	Sin Mínimo
515200	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	3,50 %	Sin Mínimo
515300	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	3,50 %	Sin Mínimo
515411	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para of tinas	3,50 %	Sin Mínimo
515412	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para of tinas	3,50 %	Sin Mínimo
515421	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	3,50 %	Sin Mínimo
515422	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	3,50 %	Sin Mínimo
515910	Venta al por mayor de equipo profesional y cient ífico e instrumentos de medida y de control	3,50 %	Sin Mínimo
515921	Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	3,50 %	Sin Mínimo
515922	Venta al por mayor de máquinas de of tinas, cálculo y contabilidad	3,50 %	Sin Mínimo
515929	Venta al por mayor de equipos informát ícos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.	3,50 %	Sin Mínimo
515990	Venta al por mayor de máquinas, equipos y materiales conexos n.c.p.	3,50 %	Sin Mínimo
	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.		
519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	3,50 %	Sin Mínimo
	Venta al por menor excepto la especializada		
521191	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	5,00 %	Sin Mínimo
521192	Venta al por menor de art ículos varios, excepto tabacos, cigarros y cigarrillos, en kioscos polirrubros y comercios no especializados	3,50 %	Sin Mínimo
521193	Polirubros y Maxikioscos	3,50 %	Sin Mínimo
521200	Venta al por menor, excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas	3,50 %	Sin Mínimo
	Venta al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco en comercios especializados		
522501	Venta al por menor de vinos	3,50 %	Sin Mínimo
522992	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados	5,00 %	Sin Mínimo

...///4

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



38

///...4

	Venta al por menor de productos n.c.p. excepto los usados, en comercios especializados		
523121	Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería	3,50 %	Sin Mínimo
523122	Venta al por menor de productos de tocador	3,50 %	Sin Mínimo
523129	Venta al por menor de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y control	3,50 %	Sin Mínimo
523130	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y art. Ortopédicos	3,50 %	Sin Mínimo
523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	3,50 %	Sin Mínimo
523220	Venta al por menor de confecciones para el hogar	3,50 %	Sin Mínimo
523290	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	3,50 %	Sin Mínimo
523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	3,50 %	Sin Mínimo
523320	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos	3,50 %	Sin Mínimo
523330	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	3,50 %	Sin Mínimo
523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares	3,50 %	Sin Mínimo
523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería	3,50 %	Sin Mínimo
523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico	3,50 %	Sin Mínimo
523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	3,50 %	Sin Mínimo
523510	Venta al por menor de muebles	3,50 %	Sin Mínimo
523520	Venta al por menor de colchones y somieres	3,50 %	Sin Mínimo
523530	Venta al por menor de artículos de iluminación	3,50 %	Sin Mínimo
523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	3,50 %	Sin Mínimo
523550	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles	3,50 %	Sin Mínimo
523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video	3,50 %	Sin Mínimo
523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	3,50 %	Sin Mínimo
523610	Venta al por menor de aberturas	3,50 %	Sin Mínimo
523620	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles	3,50 %	Sin Mínimo
523630	Venta al por menor de artículos de ferretería	3,50 %	Sin Mínimo
523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	3,50 %	Sin Mínimo
523650	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	3,50 %	Sin Mínimo
523690	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	3,50 %	Sin Mínimo
523710	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	3,50 %	Sin Mínimo
523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía	3,50 %	Sin Mínimo
523810	Venta al por menor de libros y publicaciones	3,50 %	Sin Mínimo
523820	Venta al por menor de diarios y revistas	3,50 %	Sin Mínimo
523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	3,50 %	Sin Mínimo
523911	Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales	3,50 %	Sin Mínimo
523920	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	3,50 %	Sin Mínimo
523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de algodón	3,50 %	Sin Mínimo
523941	Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva	3,50 %	Sin Mínimo
523942	Venta al por menor de armas y artículos de caza	3,50 %	Sin Mínimo
523943	Venta al por menor de triciclos y bicicletas	3,50 %	Sin Mínimo
523944	Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas	3,50 %	Sin Mínimo
523945	Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva	3,50 %	Sin Mínimo
523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos	3,50 %	Sin Mínimo
523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos	3,50 %	Sin Mínimo
523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos n.c.p.	3,50 %	Sin Mínimo

...///5



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



38

///...5

	SERVICIOS DE HOTELERIA Y RESTAURANTES		
	Servicios de alojamiento en hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje temporal		
551100	Servicios de alojamiento en camping (incluye refugios de montaña)	3,50 %	Sin Mínimo
551101	Servicios prestados en cotos de pesca	5,00 %	Sin Mínimo
551210	Servicios de alojamiento por hora	5,00 %	\$300,00
551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora	3,50 %	Sin Mínimo
	Servicios de expendio de comidas y bebidas		
552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos	3,50 %	Sin Mínimo
552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías	3,50 %	Sin Mínimo
552113	Servicios de despacho de bebidas	3,50 %	Sin Mínimo
552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos	3,50 %	Sin Mínimo
552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos	3,50 %	Sin Mínimo
552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té	3,50 %	Sin Mínimo
552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.	3,50 %	Sin Mínimo
552120	Expendio de helados	3,50 %	Sin Mínimo
552210	Provisión de comidas preparadas para empresa	3,50 %	Sin Mínimo
552902	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.	3,50 %	Sin Mínimo
	Servicio de transporte aéreo de pasajeros		
622000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	3,00 %	Sin Mínimo
	Servicios de telecomunicaciones		
642020	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex	5,00 %	Sin Mínimo
642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información	4,00 %	Sin Mínimo

ARTÍCULO 2°.- Incrementase la alícuota adicional del "Fondo de Financiamiento para el sistema previsional" creada por la Ley Provincial N° 1069 en un uno por ciento (1,00%). La presente regirá para los hechos imponibles que ocurran a partir del primero (1°) de enero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Incorporase como último párrafo del artículo 42 Octies de la ley Provincial N° 440 el siguiente texto:

"Los fondos provenientes del presente artículo deberán imputarse a cuenta de la deuda consolidada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego como consecuencia de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1068. Las sumas transferidas serán convertidas a dólar estadounidense según la cotización de la fecha de pago, según reglamentación."

ARTÍCULO 4°.- Incrementase la alícuota adicional del "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales" creada por la Ley Provincial N° 907 en un cero coma cincuenta por ciento (0,50%). La presente regirá para los hechos imponibles que ocurran a partir del primero (1°) de enero de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

C.P. José Daniel LABROCA
"Las Islas del Atlántico Sur, las Energías y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
Ministro de Economía

Dra. Rosana María BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártica e Islas del Atlántico Sur